

Constancia secretarial: Manizales, treinta (31) de agosto de 2023. A despacho de la señora Jueza, informando que el fue allegado memorial por el apoderado actor en el que solicita oficiar a la Nueva Eps para que suministre los datos de ubicación de la demandada Blanca Libia Giraldo, además aporoto fotos del tamaño de las letras con el que pretende dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ordinal quinto del auto de fecha 16 de agosto de 2023.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Luz Estella Restrepo contra Luz Mary Bedoya Giraldo, Fabio Bedoya Giraldo, Oscar Mauricio Bedoya Restrepo, Carlos Mario Bedoya Restrepo, Julián Andrés Bedoya Restrepo, Blanca Libia Giraldo Velásquez, como herederos determinados de Lino Pastor Bedoya López, Herederos Indeterminados de Lino Pastor Bedoya López y personas indeterminadas, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00646-00.

El apoderado actor solicitó oficiar a la Nueva Eps para que informe los datos de ubicación de la demandada Blanca Libia Giraldo Velásquez.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena oficiar a la Nueva Eps para que en el término de diez (10) días informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico y demás datos de ubicación de Blanca Libia Giraldo Velásquez. Por secretaría líbrense el respectivo oficio.

Por otro lado, téngase por cumplida la carga impuesta a la parte actora en el numeral quinto del auto de fecha 16 de agosto de 2023, razón por la cual se incorporan las fotos de la valla con las medidas correctas de las letras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75918c42b01a14d1e209c796dad73bb65f5fa80410bb2a2ff8aa719aa4faf4aa**

Documento generado en 31/08/2023 11:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>